



**ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE
PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS
AL SERVICIO DE TURISMO AVENTURA RENEE
VOLDMAN, "ESCUELA DE SURF AKUA"**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 44

Arica, 15 de abril del 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución T.R. N° 10 de 12 de febrero de 2013 y la Resolución Exenta N° 516 del 29 de marzo 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"
2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"
3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".
4. Que, con fecha 18 de junio de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **ESCUELA DE SURF AKUA, RENEE VOLDMAN, RUT: 14.4955.511-0**, ubicado en **A.V. RAUL PEY CASADO N° 3165, DEPARTAMENTO 91, EDIFICIO ORO TAMBO, ARICA, REGION DE ARICA Y PARINACOTA** con número de registro **12808** y auto-clasificación de **DESLIZAMIENTO SOBRE OLAS (PADDLE SUP)**.
5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, se efectuó la Inspección Documental el **18 de noviembre de 2013**, a **ESCUELA DE SURF AKUA, RENEE VOLDMAN, RUT: 14.495.511-0**, ubicado en **A.V. RAUL PEY CASADO N° 3165, DEPARTAMENTO 91, EDIFICIO ORO TAMBO, ARICA, REGION DE ARICA Y PARINACOTA**; verificando que existe una duplicidad en el Registro.





6. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **12808** del prestador **ESCUELA DE SURF AKUA, RENEE VOLDMAN**, RUT: **14.495.511-0**, ubicado en **A.V. RAUL PEY CASADO N° 3165, DEPARTAMENTO 91, EDIFICIO ORO TAMBO, ARICA, REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, correspondiente al servicio **DESLIZAMIENTO SOBRE OLAS (PADDLE SUP)**, por la causa señalada en el numeral 5° de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



Sergio Dragucevic Monzon

SERGIO DRAGUCEVIC MONZON

Director Regional de Turismo, Región de Arica y Parinacota

SDM/ALG/alg

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)

